

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de, para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 20 de junio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	1270
Radicado:	76001311001-2023-00251-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO
Demandante:	CAROL YULIANA HEANO URREA Y DARLEY MENDEZ VÁSQUEZ
Demandado:	SIN DEMANDADO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

1

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, presentada por los señores CAROL YULIANA HENAO URREA Y DARLEY MENDEZ VÁSQUEZ, a través de apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Deberá la parte actora presentar documentos acta de audiencia de conciliación en el Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi Número de Caso: 1777133 y Número de Resultado: 1679939, con fecha de solicitud el 11 de octubre de 2021 con fecha del resultado del 25 de octubre del 2021, toda vez que, de los anexos presentados con la demanda, no se constata.
2. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF y de manera unificada tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término

de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la Dra. DANIELA SEJNAUI GIRALDO, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi con código estudiantil No. A00012620 identificada con cédula de ciudadanía No. 1143869912, como apoderada judicial de los señores CAROL YULIANA HEANO URREA y DARLEY MENDEZ VÁSQUEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 31.579.388 y No. 16.457.927, consecutivamente, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

2

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

LIDA STELLA	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA	SALCEDO TASCON
(apl)	ESTADO No. 104 EN LA FECHA 22 DE JUNIO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,	